

7.657

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dispónese la publicación obligatoria del o los números telefónicos para denunciar maltrato infantil y/o violencia contra la mujer, en las boletas de facturación de servicios públicos provinciales.-

ARTICULO 2º.- El Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.CO.P.), deberá gestionar ante las Empresas Privadas que presten servicios públicos, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **BIENVENIDO TRISTAN MARTINEZ.-**

L E Y N° 7.657.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO